



CUT: 161610-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI

Sicuani, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 161610-2023, en fecha 18.08.2023 tramitado por el Sr: Nicolas Conde Checcori, identificado con DNI N° 24573225, en su calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua del Manante IV Pujalista Titimocco – Hanocca, quien solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 125°, numeral 125.4° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria, establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, La Administración Local de Agua Sicuani, mediante la CARTA N° 0156-2023-ANAAAA.UV-AL.SI, corre traslado en fecha 04/09/2024 la Carta N° 002-2023/C.U.A/PUJALISTA; en la que el señor Nemesio Aragon Pachapuma, presidente del Comité de Usuarios de Agua por Aspersión Pujalista, presenta la oposición al trámite de Reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Manante IV Pujalista Titimocco- Hanocca con CUT N° 161610-2023, indica que dicho comité no tiene y no cuenta con usuarios de agua y que cuentan con una licencia de uso de agua según consta la Resolución Administrativa N° 187-2010- ANA/ALA SICUANI, otorga a favor del Comité de Regantes Pujalista – Hanocca

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de la solicitud por parte del personal técnico de la Administración Local de Agua Sicuani, se formuló el INFORME TECNICO N° 0019-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/HPC de fecha 03.05.2024, en la cual concluye, Que, La solicitud de reconocimiento presentado en el marco de la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua, en cumplimiento del numeral 22.2) del artículo 22 de la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua. Previo al reconocimiento administrado, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la junta de usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece la organización. (...) al respecto, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota **NO EMITIÓ NINGUNA OPINIÓN** sobre la procedencia o no de la constitución de la mencionada organización, así mismo **EL ADMINISTRADO NO PRESENTÓ EL DESCARGO** de la Carta N° 002-2023/C.U.A/PUJALISTA, según el registro de organizaciones el Comité de Regantes Pujalista – Hanocca, quien presenta la oposición actualmente está adecuado a la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua, con Resolución Administrativa N° 066-2017-ANA-AAA.UV-ALA.SI. Motivo por el cual esta área técnica opina, declarar improcedente el trámite de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Manante IV Pujalista Titimocco- Hanocca;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Reconocimiento de la organización, tramitado por el Sr: Nicolas Conde Checcori, identificado con DNI N° 24573225, en su calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua del Manante IV Pujalista Titimocco – Hanocca, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 161610-2023;

Artículo 2.- Notificar, la presente resolución al señor Nicolas Conde Checcori en su domicilio fiscal; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAIS PUMASUPA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI